

QUERRELLA POR DELITO DE AUTORIDAD CONTRA DERECHOS INDIVIDUALES

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

MARTA GRAÑA POYÁN, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de **EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS TOMÁS MORO**, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 172201, representado por medio de su Presidente, Sr. **Don JAVIER Mª PÉREZ-ROLDÁN Y SUANZES-CARPEGNA**, (DOCUMENTO N° 1) y bajo la dirección del mismo, como Letrado Colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con núm. de carnet 66.950 y domicilio profesional en la Calle Sor Ángela de la Cruz 24, escalera B, 5 º F (28020 Madrid), teléfono 91 570 87 39 y fax 91 579 71 63 como sea más procedente en Derecho ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que en la representación acreditada, y siguiendo instrucciones de mi mandante, por medio del presente escrito interpongo **Querrela Criminal**, en concepto de acusación popular, contra **El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, Ángel Felpeto Enriquez**, como autor de **DELITO CONTRA LOS DERECHOS INDIVIDUALES**, tipificados respectivamente en el artículo 542 del vigente Código Penal, en concurso con los artículos 171 y 511.3 del mismo texto.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 270 y 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, exponemos los apartados de esta querella.

- I -

JUZGADO COMPETENTE

La presente querella se interpone ante el Juzgado de Instrucción de esta Capital al que por reparto sea turnada, conforme dispone el art. 167 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, por cuanto los hechos a que la misma se refiere se ejecutaron en Toledo, pues la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se encuentra en esta capital.

- II -

NOMBRE, APELLIDOS Y VECINDAD DE LA QUERELLANTE

El querellante es **EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS TOMÁS MORO**, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 172201, representado por medio de su Presidente, Sr. **Don JAVIER Mª PÉREZ-ROLDÁN Y SUANZES-CARPEGNA**, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Sor Ángela de la Cruz, 24, Escalera B, 5 º F, C.P. 28020 Madrid.

- III -

NOMBRE, APELLIDOS Y VECINDAD DE LOS QUERELLADOS

El querellado es:

Ángel Felpeto Enriquez, Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, que puede ser hallado en la sede de ésta, sita en la Avenida de Europa, 26 (C.P. 45003 Toledo).

-IV-

RELACIÓN DE LOS HECHOS

La relación circunstanciada de los hechos es la siguiente:

El Gobierno Español ha impuesto una asignatura llamada *Educación para la ciudadanía y los derechos humanos* que además de ser sospechosamente anticonstitucional, ha resultado claramente impopular. Desde diversos sectores ha surgido una fuerte contestación a esta asignatura, que en muchos casos se ha traducido en la elección de la Objeción de Conciencia como defensa de los derechos individuales.

Este Derecho de Objeción está amparado por el artículo 16 de la Constitución Española, aplicable en este caso, como han manifestado multitud de instituciones y juristas destacados, como pudiera ser, entre otros muchos, la Asociación Profesional de la Magistratura, que se pronunció a favor de la Objeción de Conciencia en esta materia y declaró que «el que no quiera recibir la asignatura, no la recibirá, porque lo que no se puede hacer es perder un derecho fundamental que está en la Constitución».

Pues bien, en esta tesitura, y ante el incremento constante de padres y alumnos que deciden objetar en conciencia a la impartición forzosa de esta asignatura, el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia ha aprobado una Orden Interior que ha sido transmitida a todos los Centros Educativos en la que obliga a que éstos trasladen a la Consejería todo documento relativo a la citada asignatura y, lo que es más grave, ordena que no sean evaluados los alumnos y que, en consecuencia, no deberán promocionar de curso ni se les dará titulación alguna. Esta nota interna se acompaña como Documento nº 1 al presente escrito.

-V-

CALIFICACIÓN JURÍDICA

Los hechos que quedan relatados considera esta parte que son constitutivos del delito contemplado en el **artículo 542** del Código Penal, pues viene a establecer que todo aquel alumno que por motivos de conciencia propio o de sus padres decida no cursar la asignatura no podrá pasar de curso. Se niega así, por tanto, el Derecho de Objeción.

Igualmente son aplicables, en concurso, los artículos **171** y **511.3** del Código Penal.

- VI -

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Sin perjuicio de las diligencias que el Juzgado estime útiles y necesarias, esta parte solicita la práctica de las siguientes:

- 1.- Declaración del querellado Ángel Felpeto Enríquez.
- 2.- Se recaben las hojas histórico-penales del querellado.
- 3.- Se unan a las actuaciones el documento que se acompaña.
- 4.- Las demás diligencias que a lo largo de la instrucción la investigación requiera.

- VII -

ADMISIÓN DE LA QUERRELLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 312 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se interesa se dicte Auto de admisión de la querrella.

En virtud de lo expuesto,

SUPlico AL JUZGADO se sirva admitir el presente escrito con sus copias y con el documento que se acompaña y tener por interpuesta y admitir a trámite querrella por **DELITO CONTRA LOS DERECHOS INDIVIDUALES** contra **El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, Ángel Felpeto Enriquez**, tenerme por parte en la causa que se incoe acordando se

entiendan conmigo las sucesivas diligencias, practicar las pruebas solicitadas por esta parte y cualesquiera otras que se consideren necesarias.

OTROSÍ DIGO, que solicitamos se cite a la querellante a la mayor brevedad posible para ratificarse en la presente querella.

SUPLICO AL JUZGADO acuerde conforme a Derecho corresponda.

Es justicia que pido en Toledo a 8 de junio de 2007.